

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE Y UN TECHO PARA MI PAÍS PARAGUAY

En la Ciudad del Este, República del Paraguay a los 9 días del mes de Setiembre del año dos mil diez y nueve; por un lado, la **Universidad Privada del Este**, representada por el Vicerrector, el Dr. Roberto González Vaesken con domicilio legal en la calle Mburucuya c/ República de Chile km 6,800 de la Ciudad del Este, y por otro lado, la Asociación Civil **Un Techo Para Mi País Paraguay**, representada por su Director Ejecutivo, Carlos Jorge Gómez Núñez, con C.I. N° 3.397.493, con domicilio en Cruz del Chaco 360, e/ J. Eulogio Estigarribia y Dr. Hassler de la ciudad de Asunción, en adelante "**TECHO**". Denominadas también individualmente como "parte" y conjuntamente como "partes".

Y, las partes se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

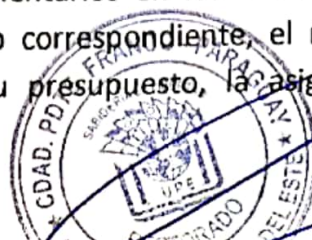
El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objetivo la coordinación y participación de los estudiantes de la Universidad Privada del Este, sede Ciudad del Este, en las actividades de voluntariado organizadas por **TECHO**, como parte del fortalecimiento de las habilidades académicas de los estudiantes mediante el voluntariado.

SEGUNDA:

El programa de cooperación consistirá en la participación de los estudiantes de la Universidad Privada del Este en las actividades citadas a continuación, en base a los intereses y áreas de competencia de las instituciones que suscriben el presente Convenio:

1. Construcción de viviendas de Emergencia;
2. Jornadas de Levantamiento de Información;
3. Asesoría en Proyectos Comunitarios de Infraestructura;
4. Trabajos comunitarios.

Para cada actividad o proyecto a ser desarrollado en conformidad con este Convenio, serán elaborados en cada caso, los anexos complementarios en los cuales se definirán entre partes el tipo de actividad, el plan de trabajo correspondiente, el requerimiento de la cantidad de alumnos, su nivel académico, su presupuesto, la asignación de créditos



académicos o validación de horas académicas de pasantía y /o de extensión, además de otros aspectos que sean necesarios.

TERCERA:

Es responsabilidad de las partes facilitar, en la medida de sus posibilidades y competencias, los recursos materiales y humanos requeridos para la ejecución de las actividades a ser implementadas en cada actividad o proyecto específico a ser desarrollado en conjunto. La división de responsabilidades para cada actividad o proyecto será individualizada en el anexo complementario respectivo a ser suscrito, de conformidad a la cláusula segunda.

CUARTA:

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos treinta (30) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa. La terminación anticipada del presente Convenio de conformidad a esta cláusula no dará derecho alguno a las Partes a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

La eventual finalización anticipada del Convenio por cualquier causa no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encuentren en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a los/as beneficiarios/as de las mismas hasta su finalización, a menos de que las partes acuerden lo contrario.

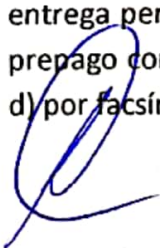
Las partes podrán renovar de común acuerdo y por escrito el presente Convenio.

QUINTA:

A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen.

Dichos domicilios se reputarán subsistentes hasta tanto las partes no se notifiquen por medio fehaciente y con anticipación el nuevo domicilio que constituyan.

Todas las notificaciones o comunicaciones que tengan relación con el presente Convenio se realizarán, a opción de la parte que curse la notificación o comunicación mediante: a) entrega personal con confirmación escrita de recibo; b) por correo certificado o registrado prepago con acuse de recibo; c) por servicio de Courier con confirmación escrita de recibo; d) por facsímile o e) por correo electrónico, a las direcciones detalladas a continuación:



TECHO:

Domicilio: Cruz del Chaco 360, e/ J. Eulogio Estigarribia y Dr. Hassler de la ciudad de Asunción

Correo electrónico: francisco.pereira@techo.org

A la atención de: Francisco Pereira

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

Domicilio: Mburucuya c/ República de Chile km 6,800 de la Ciudad del Este

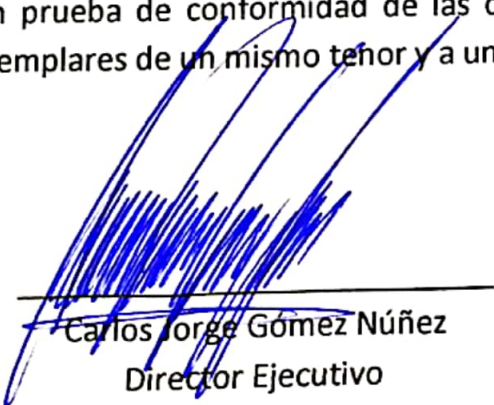
Correo electrónico: sandrignz@hotmail.com

A la atención de: Dra. Sandra González

SEXTA:


En caso de cualquier controversia que derive del presente **CONVENIO** o que guarde relación con el mismo, la Parte interesada deberá comunicar por escrito a la otra Parte de la existencia del conflicto, tras lo cual las Partes negociarán entre ellas, y, reconociendo sus intereses en común, tratarán de alcanzar una solución satisfactoria.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Carlos Jorge Gómez Núñez
Director Ejecutivo
UN TECHO PARA MI PAIS





Dr. Roberto Gonzalez Vaesken
Vicerrector
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE